

42/175. Séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada³⁰, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56, de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y su decisión 40/438, de 17 de diciembre de 1985, relativa al examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia,

Recordando también su resolución 41/169, de 5 de diciembre de 1986, en que decidió convocar el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Habiendo examinado el Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra, del 9 de julio al 3 de agosto de 1987²,

Tomando nota de la decisión 350 (XXXIV), de 16 de octubre de 1987, de la Junta de Comercio y Desarrollo, en que la Junta decidió que los órganos intergubernamentales de la Conferencia siguieran y mantuvieran en examen la aplicación de las políticas y medidas enunciadas en el Acta Final que guardaran relación con sus mandatos respectivos³¹,

Afirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en el Acta Final de vigorizar y fortalecer la cooperación multilateral a fin de fomentar y dar efecto a las políticas encaminadas a revitalizar el desarrollo, el crecimiento y el comercio internacional,

1. *Acoge con beneplácito* el Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones por constituir un progreso en la cooperación, la negociación y el diálogo internacional sobre el desarrollo;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que, teniendo presentes sus contribuciones particulares, proporcionales a su envergadura económica, y sus compromisos reflejados en el Acta Final, pongan cuanto antes en pleno vigor las políticas y medidas en ella acordadas, mediante una acción continua, individual y colectivamente, y en las organizaciones internacionales competentes, con el objetivo de revitalizar el desarrollo, el crecimiento y el comercio internacional;

3. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo y a los órganos subsidiarios de la Conferencia que adopten las medidas necesarias y apropiadas en relación con el Acta Final;

4. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que respondan positivamente a los resultados del séptimo período de se-

siones de la Conferencia, en el marco de sus respectivas esferas de competencia.

*96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987*

42/176. Embargo comercial contra Nicaragua

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/188, de 17 de diciembre de 1985, y 41/164, de 5 de diciembre de 1986, así como su resolución 42/1, de 7 de octubre de 1987,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el embargo comercial contra Nicaragua³²,

1. *Deplora* la continuación del embargo comercial, contraria a sus resoluciones 40/188 y 41/164 y al fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 27 de junio de 1986³³, y pide una vez más que se revoken inmediatamente esas medidas;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987*

42/177. Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/205, de 17 de diciembre de 1985, en la que decidió efectuar un examen y evaluación global a alto nivel, en 1990, de la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados²⁸ y determinar el nivel, el mandato, la fecha y el lugar de celebración definitivos de dicho examen, así como el proceso preparatorio, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, teniendo en cuenta las consultas que se celebraran con los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, incluidas las que se realizaran en el séptimo período de sesiones de la Conferencia,

Teniendo presente el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, en el que se recomendó que el Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se reuniera a un alto nivel para hacer un examen mundial de mitad de período de los progresos logrados en la aplicación del Programa de Acción considerara la posibilidad de hacer un examen global al final del decenio, que podría realizarse, entre otras posibilidades, en la forma de una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados³⁴,

Recordando también el Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra, del 9 de julio al 3 de agosto de 1987, en la cual la Conferencia recomendó que se celebrara en 1990, a un alto

³² A/42/583.

³³ Véase *Activités militaires et paramilitaires en Nicaragua et contre celui-ci* (Nicaragua c. Etats-Unis d'Amérique), fond, arrêt, C.I.J. Recueil 1986, pág. 14.

³⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados*, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A, párr. 119.

³⁰ Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B, y 34/3.

³¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/42/15), vol. II, secc. II.B.*